



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00049-00

En el proceso ordinario laboral instaurado por NELSON DE JESÚS CANO VILLEGAS en contra de GAS Y GAS S.A.S., el día 15 de marzo de la presente anualidad se llevó a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de trámite por medio de la plataforma teams, diligencia en la cual se practicaron interrogatorios de parte y se recibió la prueba testimonial de HECTOR DARÍO JARAMILLO URIBE, AUDALICER MONTOYA OSORIO y NELSON ENRIQUE AREIZA, se recibió los alegatos de conclusión del apoderado del demandante, sin embargo, mientras el apoderado de la pasiva presentaba sus alegatos de conclusión, la plataforma teams presentó fallas técnicas que impidieron que se siguiera llevando a cabo la diligencia.

Al verificar la grabación de la audiencia en stream se pudo observar que la diligencia no fue debidamente grabada por lo que se procedió a solicitarle al técnico en sistemas asignado a los Juzgados Laborales de Itagüí la recuperación de la grabación. El día de hoy nos fue informado por parte del técnico Edison Conrado que se presentó un error en la plataforma teams y que la audiencia no había grabado correctamente, tal como se observa en el pantallazo de la conversación por medio de la aplicación whatsapp:



Conforme lo anterior, se hace necesario realizar de oficio la audiencia de que trata el numeral 2 del artículo 126 del C.G.P., esto es la reconstrucción de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de trámite realizada el 15 de marzo de hogaño, incluyendo la etapa de alegaciones finales.

Así las cosas, se procede a fijar fecha para llevar a cabo AUDIENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE respecto a las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de trámite para el día DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), seguidamente se continuará con la etapa de juzgamiento.

Se debe indicar a las partes que se recibirán nuevamente las declaraciones de los testigos y los interrogatorios de parte, los cuales deben ser en iguales condiciones a las de la audiencia llevada a cabo el día de ayer, advirtiéndose que por tratarse de una reconstrucción no se deben cambiar las preguntas realizadas ni el sentido de las respuestas.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 46

Hoy 17 de marzo de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**07d84ca21549048c9e83eed7710855a3067e02b9ac7be89c853eeac692f15198**

Documento generado en 16/03/2021 11:40:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**